



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO DE DONACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Sevilla, a 13 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Fidel Casilla Núñez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cala, con CIF P-2101600-A y domicilio en Plaza de los Mineros, S/N, de Cala (Huelva).

Y de otra, **D. Juan Jesús Bandera González**, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 5, Edif. 2, 2ª Planta, con CIF G-41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau, en fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cala, consciente de la importancia de la investigación en enfermedades con alta prevalencia, como el cáncer, organizó una marcha solidaria contra el cáncer, que se celebró el pasado día 7 de marzo, recaudando dinero que desea donar para la investigación de dicha enfermedad.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. En varios centros de los que gestiona se desarrollan diversos proyectos de investigación relacionados con el cáncer.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cala desea entregar a la FPS la cantidad recaudada en la marcha solidaria indicada en el expositivo I, para contribuir al desarrollo de proyectos de investigación relacionados con el cáncer.

Acuerdo Donación 001/2015
Excmo. Ayto. de Cala - FPS
Página 1 de 3

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cala y la FPS están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

V.- Que la FPS se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley 49/2002), de acuerdo con el artículo 1 de la misma, que establece que dicha Ley tiene por objeto regular el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos definidas en la misma, en consideración a su función social, actividades y características.

De conformidad con el artículo 2 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las fundaciones son expresamente consideradas entidades sin fines lucrativos. Asimismo, la FPS cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, habiéndose acogido al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con el artículo 14 de la precitada Ley, a través de la correspondiente declaración censal.

VI.- De conformidad con lo precedente, las partes convienen en otorgar el presente Acuerdo de Donación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo regular la donación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cala (donante), de la cantidad de ochocientos euros (800 €) a la FPS (donataria), que los utilizará en cumplimiento de sus fines, en concreto para el desarrollo de proyectos relacionados con el cáncer, prioritariamente de mama y de próstata.

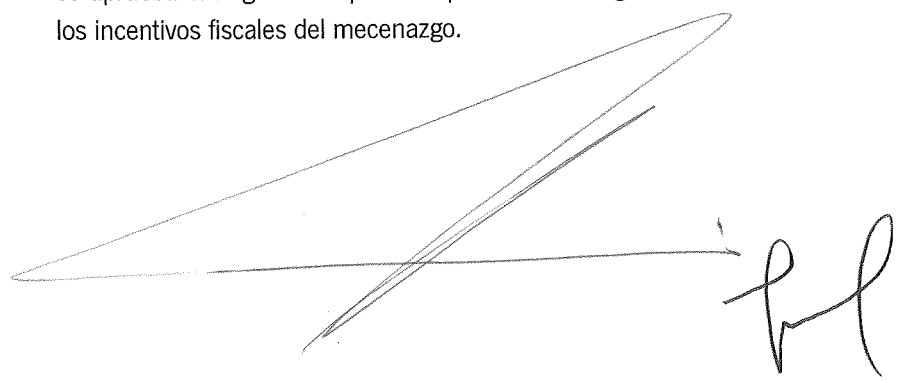
La entrega se hará efectiva por medio de una transferencia bancaria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Cala a la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que la FPS es titular.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN

La FPS acepta, en este acto, la cantidad donada, quedando la donación perfeccionada en el momento de la firma del Acuerdo. Dicha firma supone, asimismo, el conocimiento de la aceptación por parte del donante.

TERCERA.- EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La FPS expedirá, en su caso, la oportuna certificación acreditativa de la donación, al objeto de que el donante pueda acogerse, en su caso, a los beneficios fiscales establecidos por la Ley 49/2002, de acuerdo con los artículos 24 de la misma y 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.





CUARTA.- GENERALIDADES

- 1.- La donación tiene carácter irrevocable.
- 2.- En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las disposiciones del Código Civil en materia de donación.
- 3.- Este documento contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 4.- Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 5.- La FPS informará al Excmo. Ayuntamiento de Cala de los proyectos en los que se vayan a utilizar los fondos aportados por dicho organismo.
- 6.- En reconocimiento a la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Cala a la realización de los proyectos, se incluirá el logo y se mencionará la contribución en las comunicaciones públicas de los mismos.
- 7.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Acuerdo no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En cualquier caso, los litigios que pudieran derivarse del presente Acuerdo, quedarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo anterior, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cala (Donante)

Por la FPS (Donataria)

Fdo.: Fidel Casilla Núñez

Fdo.: Juan Jesús Bandera González